

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0415-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 07/06/2017	Hora: 13:46:16.34... Folios:

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-3953 del 30 de mayo de 2017, la Sociedad **MUEBLES CASA Y CAMPO RP S.A.S** con Nit N° 900.331.839-7 a través de su representante legal el señor **JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.786, presentó ante Cornare solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-30265 ubicado en la Vereda La Fe del Municipio de El Retiro.

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE ADMITE Y SE DA INICIO AL TRÁMITE DE PERMISO AMBIENTAL DE VERTIMIENTOS, presentado por la Sociedad **MUEBLES CASA Y CAMPO RP S.A.S** con Nit N° 900.331.839-7 a través de su representante legal el señor **JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARCÍA** identificado con cédula de ciudadanía número 15.430.786, para el tratamiento y disposición final de las aguas residuales domésticas, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 017-30265 ubicado en la Vereda La Fe del Municipio de El Retiro.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-3953 del 30 de mayo de 2017.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA a la Sociedad **MUEBLES CASA Y CAMPO RP S.A.S** a través de su representante legal el señor **JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARCÍA**, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro,

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y la Resolución Corporativa que la faculta.

Parágrafo 1º: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo 3º: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la Sociedad **MUEBLES CASA Y CAMPO RP S.A.S** a través de su representante legal el señor **JESÚS ANTONIO RAMÍREZ GARCÍA**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo dispone la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que contra el presente Acto Administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.607.04.27706

Proyectó: Camila Botero Agudelo.

Revisó: Piedad Úsuga Z.

Proceso: Trámite Ambiental.

Asunto: Vertimientos.

Fecha: 31/05/2017